

# Análisis y Recomendaciones

técnicas a los 3 proyectos de ley presentados para la elección de la

*Corte Suprema de Justicia* 2023 - 2030

#CuentaRegresiva 



DEMOCRACIA EN ACCIÓN



# Actual Proceso de *Selección*



# Actual Proceso de *Selección*



**Proyecto de  
ley presentado  
por la  
Secretaría de  
*Transparencia***



# Fortalezas ↑

**1** Elimina la titularidad del representante de la CSJ como el presidente de la JN,

**2** Inclusión de inhabilidades para ocupar cargos judiciales por personas que integren la JN, aunque, no debería limitarse al sector justicia.

**3** La JN no puede proponer candidatos.

**4** Inclusión de estándares internacionales de independencia judicial conforme al SIPDH.

**5** Se ampliaron las prohibiciones para integrar la JN

**6** Inclusión de género al integrar la JN y los 45 candidatos a ser magistrados.

**7** La persona que integre la JN deberá contar con al menos un año en la organización representada. Asimismo, nuevas inhabilidades para los candidatos

**8** Se ampliaron las prohibiciones para integrar la JN.

**9** Procedimiento de impugnación para la elección de la JN (*tachas y denuncia*).

**10** Observación de OSC y organizaciones internacionales, y máxima publicidad.

# Desafío



**1** No se incluye un fondo independiente para el financiamiento de la JN. Se propone un autofinanciamiento de las mismas, que la experiencia previa indica no ser lo mejor.

**2** Reducción del límite de edad para integrar la JN a 25 años.

**3** No define el proceso de selección de los representantes de la JN para las OSC, federaciones de trabajadores y claustros de profesores de las universidades

**4** Otorga amplia discrecionalidad a la JN en; creación de los instrumentos técnicos de evaluación, y en definir el procedimiento de selección.

**Proyecto de  
ley presentado  
por la Diputada  
Fátima  
*Mena***



# Fortalezas

- 1** Regula 13 procedimientos de selección de altos funcionarios públicos elegidos por el CN.
- 2** Incluye nuevos requisitos para integrar la JN.
- 3** Elimina la capacidad de proponer candidatos a la JN.
- 4** Incorporan principios de transparencia y veeduría al proyecto de ley.
- 5** La presidencia de la JN ya no recae en la CSJ, sino que será obtenida por sorteo público.
- 6** Otorga acceso a la JN para que solicite información al MP, policía, y cualquier institución que requiera.
- 7** Establece un mecanismo de impugnación para quien no este conforme con la nómina emitida por la JN, aunque no establece el procedimiento.

- 1** A pesar de contar con nuevos requisitos no se indica un rango de edad para integrar la JN.
- 2** Los plazos no son lo suficientemente largos para desarrollar el proceso.
- 3** Lo referente al mecanismo de denuncias y tachas el procedimiento no es nada claro.
- 4** No se establece el procedimiento bajo el cual se elegirá el secretario, su suplente y el vocero de la JN.
- 5** No se establece un lugar oficial donde la JN sesione, lo que puede dificultar las veedurías.
- 6** No se establecen rangos de edades para los candidatos a postular a cualquiera de los 11 procesos de selección.
- 7** Con la creación de la Comisión de Postulación (no se deja claro el proceso de conformación) se pretende repetir el procedimiento de tachas y denuncias que ya fue evacuado con la junta. Esta comisión sería una especie de JN 2.0.
- 8** De igual manera, la comisión pretende evaluar nuevamente los expedientes que evaluó la JN.
- 9** Establece una tabla de evaluación conforme a méritos profesionales, académicos y proyección humana, pero no establece el puntaje para cada uno.

*Desabio* ↘

*s*

**Proyecto de  
ley presentado  
por El Diputado  
Rasel**

*Tomé*



# Fortalezas

**1**

Se regulan 11 procedimientos de selección de altos funcionarios públicos elegidos por el CN.

**2**

Se incorpora la inhabilitación especial (contratar con el estado, ascensos, laborar en instituciones públicas o comisiones) para quienes participen en los órganos de selección

**3**

Se incorpora el acceso a la información pública y la veeduría al proyecto de ley.

**4**

La presidencia de la JN ya no recae en la CSJ, sino que será obtenida por sorteo, al igual que los demás cargos.

**5**

Se amplían los requisitos e inhabilidades para integrar los órganos de selección.

**6**

Se establece el conflicto de interés como un mecanismo excluyente de participar en los procesos de selección y se hará público el ¿Por qué?

**7**

Los órganos de selección pueden requerir información a instituciones públicas y privadas sobre los aspirantes.

**8**

Se incorpora un proceso de abstención y recusación para los miembros de la JN.

**1**

El presidente de la JN puede emitir resoluciones fuera de las sesiones respaldado por el secretario y luego se notifica a los demás miembros. No indica que tipo de resoluciones ni la finalidad del por qué puede emitir.

**2**

La inclusión de etapas (instructiva JN, intermedia Comisión de aspirantes y decisoria CN)

*Desafío* 

**3**

Se deja a la discrecionalidad el crear el procedimiento técnico de filtros y perfiles de idoneidad a la JN.

**4**

Se eleva la edad a 45 años para quien integre los órganos de selección, considerando que para ser magistrado se requiere 35 años, se debería mantener la edad de 30 años.

**§ 5**

No se establece una forma de financiamiento de los órganos de selección, sin embargo el CN debe proporcionar logística, si no lo hace se debe solicitar a otra institución.

**6**

No establece con claridad quien integrará la JN, solo menciona que son 7 organizaciones. Sin embargo, si esas 7 no se presentan el CN puede definir cuales, generando una injerencia alta por el Poder Legislativo.

**7**

La existencia de la Comisión de Aspirantes para evaluar situaciones técnicas (audiencias públicas) representa un punto crítico para el proceso, ya que esta será integradas por los jefes de bancadas.

**8**

Prevé que los candidatos en caso de inconformidad con la calificación otorgada en la evaluación pueden interponer recurso de reposición, resuelto por la misma comisión, por lo que su efecto no sería imparcial.

# Desafío

## a los que se enfrenta los proceso

1

Manejo de los  
tiempos y los  
recursos  
presupuestarios

2

Monitoreo  
nacional e  
internacional al  
proceso de  
selección.

3

Crear un  
mecanismo de  
selección  
atendiendo a la  
riguridad  
constitucional

4

La capacidad de  
investigación a los  
miembros de la JN y  
a los candidatos.

5

Elección  
transparente  
conforme a lo  
manifestado por la  
CIDH

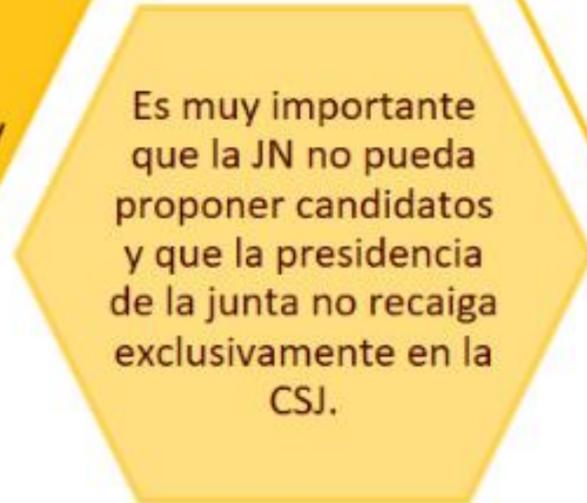


La JN necesita ser fortalecida a través de sus procesos y no, crear órganos paralelos (*Comisión de postulación – Comisión de aspirantes*) que dificulten accionar.

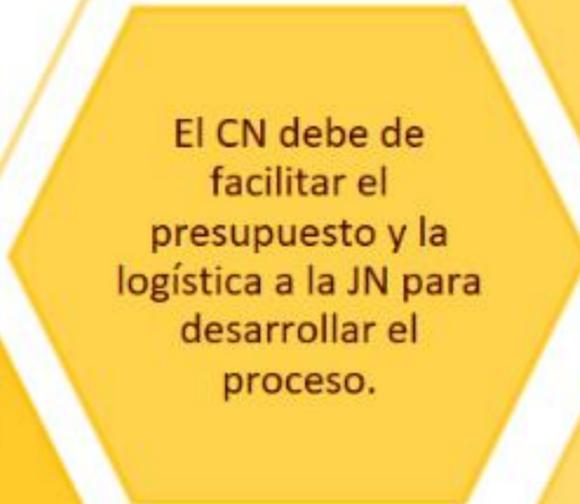
Implementar declaraciones de conflicto de interés y patrimoniales, empresariales y laborales para los miembros de los órganos de elección y candidatos.



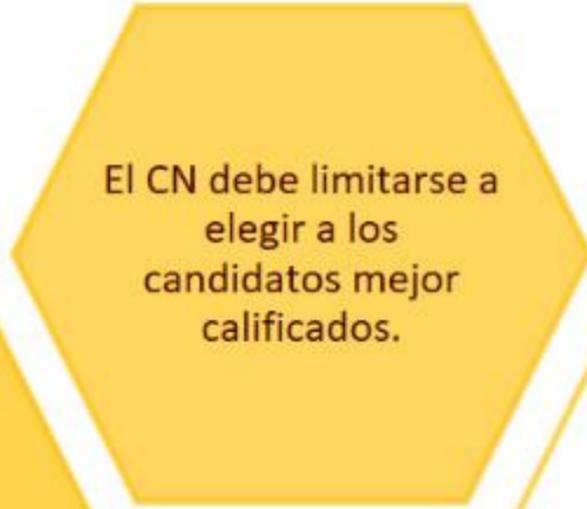
Establecer una prohibición expresa para los candidatos y miembros de los órganos de elección no estén participando activamente en partidos políticos.



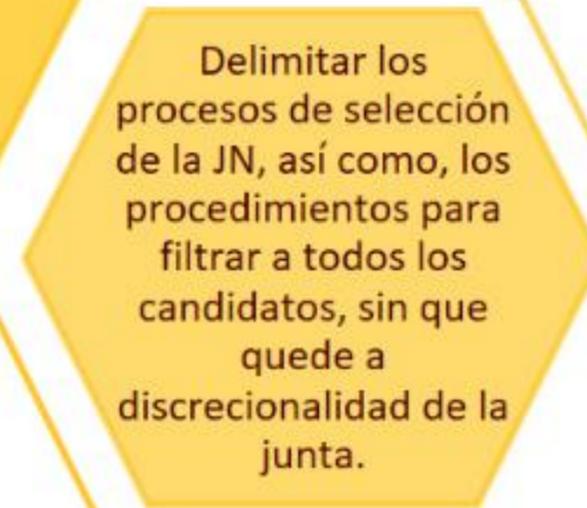
Es muy importante que la JN no pueda proponer candidatos y que la presidencia de la junta no recaiga exclusivamente en la CSJ.



El CN debe de facilitar el presupuesto y la logística a la JN para desarrollar el proceso.



El CN debe limitarse a elegir a los candidatos mejor calificados.



Delimitar los procesos de selección de la JN, así como, los procedimientos para filtrar a todos los candidatos, sin que quede a discrecionalidad de la junta.

# Recomendaciones

# Próximos pasos

Veeduría  
internacional  
al proceso de  
elección CSJ

Capacitar a  
OSC y jóvenes  
universitarios

Implementar  
“Judileaks”

Alianzas con  
actores claves

# # Cuenta Regresiva

